

VI LEGISLATURA NÚM. 182

12 de noviembre de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**6L/IAC-0014** Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**6L/IAC-0014** *Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003.*

*(Registro de entrada núm. 2.034, de 27/10/04.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

9.1.- Del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2004.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2003

### ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
1.1. Justificación .....	2
1.2. Objetivos .....	2
1.3. Alcance .....	2
1.4. Marco jurídico y presupuestario .....	3
1.5. Trámite de alegaciones .....	4
<b>2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	4
2.1. Opinión .....	4
2.2. Conclusiones .....	4
2.3. Recomendaciones .....	4
2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores .....	4
<b>3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL</b> .....	4
3.1. Consideraciones generales .....	4
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial .....	5
3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas .....	7
3.4. Pendiente de pago .....	8
3.5. Reflejo contable de las inversiones .....	8
<b>ANEXO I</b> .....	9
<b>ANEXO II</b> .....	10

### SIGLAS

CAC Comunidad Autónoma de Canarias.  
 FCI Fondo de Compensación Interterritorial.  
 PI/LA Proyecto de Inversión / Línea de Actuación.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

##### 1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la *Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de Financiación de las comunidades autónomas*, establece textualmente: "cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

De igual forma, la *Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial*, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las asambleas legislativas de las respectivas comunidades autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos de control externo de las comunidades autónomas, presentarán ante los órganos

legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la *Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2004, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2003.

#### 1.2. Objetivos.

La labor auditora se ha centrado en los siguientes objetivos:

- a) Verificar que la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial.
- b) Que las actuaciones realizadas por la Administración del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

#### 1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la intervención general.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.
- Análisis del control interno del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración central y las que figuran ingresadas en el tesoro de esta comunidad).
- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2003 como a aquellos fondos de compensación interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2003.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados reflejados en este informe.

#### 1.4. Marco jurídico y presupuestario.

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las comunidades autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1 c de la Constitución española.

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las comunidades autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las comunidades autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, donde se establecía que todas las comunidades autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de comunidades para pasar a serlo las comunidades autónomas más desfavorecidas. Las comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o, las que habiendo sido Objetivo I, estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma,

la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990, configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las comunidades autónomas.

El acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva Ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al acuerdo del consejo.

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30% de la inversión pública que se recogía en la Ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75% del importe total que correspondería al antiguo Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25% restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la intervención general de fecha 30 de enero del 2004, contabilizada con fecha 31 de diciembre del 2003, por un importe de 14.442 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2002 y por 5.341.856 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2003, cantidades que no superan el límite del 25% por Fondo, citado en el párrafo anterior.

La Ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las comunidades autónomas.

La Ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las comunidades autónomas para financiar estos gastos.

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas administraciones públicas, y a las entidades locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la Comunidad Autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio, superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2003 al que se refiere la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 viene regulado en el artículo 80 en donde se establece que dicho porcentaje es del 35'55% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 716,8 millones de € y el correspondiente al Fondo Complementario es de 238,9 millones de €.

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de comunidades autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las comunidades autónomas partícipes.

### 1.5. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de

organización y funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la intervención general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 9 agosto de 2004, concediéndose un plazo de 30 días hábiles.

El 17 de septiembre de 2004 se recibe un escrito de alegaciones de la intervención general y el 23 del mismo mes otro como continuación del anterior. Ambos documentos de alegaciones se recogen en el anexo II, los cuales no han representado modificación al proyecto de informe pues las mismas coinciden con las líneas argumentales indicadas en el mismo.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### 2.1. Opinión.

En opinión de esta Audiencia de Cuentas, y sobre la base de los objetivos perseguidos en el informe, los estados contables reflejados en la cuenta general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias reflejan correctamente la realidad económica del Fondo de Compensación Interterritorial de dicho ejercicio.

### 2.2. Conclusiones.

1.- Con carácter general, la información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2003 se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

2.- Con carácter general, las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

### 2.3. Recomendaciones.

1.- Tener en cuenta en las próximas certificaciones a remitir a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que aún faltan por incorporar 11.032 euros correspondientes al FCI-2002.

2.- No contabilizar en la cuenta 170.06 "Ejercicio corriente anualidad cerrado" los recursos generados de ingresos de FCI de ejercicios anteriores al corriente, al existir la cuenta 170.07 "Ejercicios cerrados".

### 2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias durante más de una década. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas aquellas recomendaciones que se ha considerado relevantes a la hora de redundar en una mejor gestión del mismo.

## 3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

### 3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2003

ascendió inicialmente a 41,6 millones de euros. Dicha cantidad es la que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, no siendo coincidente con la reflejada en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) para ese mismo ejercicio ya que la cifra que se recoge como presupuesto inicial por FCI se eleva a 41,1 millones de euros, existiendo por tanto, una diferencia de 510.354 euros que posteriormente fueron incorporadas al presupuesto a través de la realización de distintas modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2003 se realizaron diversas modificaciones presupuestarias, tales como transferencias de crédito, ampliaciones de crédito e incorporación de otras administraciones sumando en global un importe de 510.354 euros, cantidad coincidente con la diferencia citada en el párrafo anterior, y que por tanto determina que se incremente la dotación del FCI establecida en los Presupuestos Generales de la CAC, al objeto de equipararse con la establecida en los Presupuestos Generales del Estado.

A su vez, como consecuencia de la incorporación automática al presupuesto del ejercicio 2003 de los remanentes de crédito del FCI de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.7 de la Ley 52/2002, de Presupuestos del Estado para 2003, existe un incremento del presupuesto de 333.698 euros.

Por tanto, entre ambas modificaciones el presupuesto definitivo asciende a un total de 41,9 millones de euros (ver cuadro anexo I).

De la información desprendida del informe del FCI del ejercicio 2002, el remanente a incorporar debería elevarse a 357.144 euros sin embargo, sólo se incorporaron 333.698 euros. La diferencia detectada es de 23.446 euros, de las cuales 12.413 euros correspondían a un exceso de certificación del ejercicio 2002 por lo que no cabe dicha incorporación. El resto 11.032 euros no se incorporaron.

La asignación del FCI para 2003 por sección-programa presupuestario en términos de presupuesto definitivo teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias realizadas, fue la siguiente:

DEPARTAMENTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Servicio Canario de la Salud	412-C Atención especializada	30.319.775
Servicio Canario de la Salud	412-E Direcc. y serv. grales de asistencia sanitaria	1.447.569
Servicio Canario de la Salud	412-F Atención primaria	4.020.605
Presidencia y Justicia	142-A Tribunales de just. y Mº Fiscal	6.119.149
<b>Total</b>		<b>41.907.098</b>

El grado de ejecución del FCI se refleja en el siguiente cuadro explicativo, en el que como se puede apreciar, se

concentra en el Servicio Canario de la Salud y en la Consejería de Presidencia y Justicia:

### Grado de ejecución del FCI por secciones presupuestarias

SECCIÓN	PPTO. DEFINITIVO 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CRÉDITOS POR EJECUTAR 3 = 1-2	GRADO DE EJECUCIÓN 4 = 2/1*100
Servicio Canario de la Salud	35.787.949	31.208.928	4.579.021	87,2
Presidencia y Justicia	6.119.149	6.088.062	31.087	99,5
<b>Total</b>	<b>41.907.098</b>	<b>37.296.991</b>	<b>4.610.108</b>	<b>89,0</b>

### 3.2. Modificaciones presupuestarias en los proyectos del FCI.

Las modificaciones de los proyectos financiados por el FCI se relacionan en el cuadro que figura como anexo I, y que derivan de incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores, transferencias de crédito, incorporación de otras administraciones y ampliaciones de crédito.

El total de las modificaciones presupuestarias realizadas en el servicio FCI durante el ejercicio 2003, se elevan a un global de 844.052 euros, las cuales desglosadamente derivan, por un lado, del propio año 2003 un total de 510.354 euros, distribuidas de la siguiente manera:

- Transferencias de crédito por 106.080 euros.
- Incorporación de otras administraciones por 142.273 euros.
- Ampliaciones sin cobertura por 262.000 euros.

Y por otra parte, de las incorporaciones de remanentes del ejercicio 2002, que ascienden a 215.871 euros, y la correspondiente al ejercicio 2001, que fue de 117.827 euros. Es decir, un total de 333.698 euros.

#### A) Incorporación de remanentes.

El artículo 8.5 de la Ley del Fondo 22/2001, establece: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente".

Asimismo, el artículo 80.7 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 establece que "los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2003 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2002".

Las incorporaciones de remanentes en el ejercicio 2003 se reflejan en el siguiente cuadro:

SECCION	APLICACIÓN	PILA	IMPORTE
SCS 412-C	01614101	Construcción y equipamiento nuevo Hospital General de Las Palmas de GC	68
SCS 412-C	02614176	Remodelación y ampliación Hospital General de Fuerteventura	10.703
SCS 412-C	02614177	Remodelación y ampliación CAE Rumeu	4.726
SCS 412C	94614101	Construcción y equipamiento nuevo Hospital General de Las Palmas de GC	112
SCS 412-C	95614143	Plan director Hospital Nª Sra. Candelaria fase I-C	42.366
SCS 412C	986141C3	Construcción y equipamiento plan construcción del Hospital Ntra. Sra. Candelaria fase I-B	4.123
SCS 412C	99614100	Remodelación Hospital Insular de Gran Canaria	110.992
SCS 412C	99614105	Construcción y equipamiento nuevo hospital del El Hierro	18.549
SCS 412C	99614168	Plan director CH Nª Sra. de Candelaria fase I-C	600
SCS 412F	00614J08	Consultorio local de Tincer Sta. Cruz de Tenerife	11.745
SCS 412 F	96614152	Remodelación local Centro de Salud Llano/Mercado	103.304
SCS 412F	96614147	Centro de Salud de Guanarteme	26.411
<b>Total</b>			<b>333.698</b>

El remanente a incorporar debería elevarse a 357.144 euros según informe del FCI del ejercicio anterior, sin embargo se incorporó 333.698 euros. La diferencia detectada es de 23.446 euros, de éstas, 12.413 euros correspondían a un exceso de certificación del ejercicio 2002 disminuyendo por esta cantidad. El resto, es decir, 11.032 euros, no se incorporó.

De las 333.698 euros sólo fueron reconocidos durante el ejercicio 2003, 61.217 euros, quedando pendientes para incorporar al ejercicio 2004 272.481 euros.

Durante el ejercicio 2003, si bien no se incorporaron las cantidades pendiente al 1 de enero de 2003, del FCI 1997 (29 euros) y del FCI 1998 (976 euros), por la imposibilidad material, al ser detectados por esta institución y comunicado a la Consejería de Economía y Hacienda a principio del ejercicio 2004, la intervención general de la CAC optó por

certificar dichas cantidades en la certificación del 30 de enero del 2004 (contabilizadas con fecha 31/12/2003) con cargo al PI 98611323 "Construcción Viviendas promoción pública La Palma" de la Dirección General de Vivienda en la que existen obligaciones reconocidas por 4,2 millones de euros. Por tanto, a fecha 31 de diciembre de 2003 se han certificado en su totalidad los FCIs de los ejercicios 1997 y 1998.

#### B) Transferencias de crédito.

Durante el ejercicio 2003 se han realizado un total de seis expedientes de transferencias de crédito entre los PI/LAs de los programas 412C y 412F del Servicio Canario de la Salud y en la Consejería de Presidencia y Justicia en su programa 142-A. A continuación se muestra separadamente las transferencias de créditos realizadas por secciones e importes:

#### Servicio Canario de la Salud

PROGRAMA	PI/LAS DE COBERTURA	IMPORTE	PI/LAS DE APLICACIÓN	IMPORTE
SERV85 412-C Atención especializada	99614105 "Construcción y equipamiento nuevo hospital de El Hierro"	335.557	412-C 03714103 "Cabildo de El Hierro. construcción y equipamiento helipuerto hospital de El Hierro"	335.557
SERV. 85 412F Atención primaria	03614189 "Centro de Salud de El Doctoral"	150.000	412- F 03714106 "Ayto. Sta. Lucía de Tirajana. construcción Centro Atención Primaria y centro comarcal en El Doctoral"	150.000
			412- C 02614176 "Remodelación y ampliación Hospital General de Fuerteventura"	9.427
			412- C 02614183 "Adquisición infraestructura sanitaria. bienes y terrenos naturales"	264.335
SERV 85 412 C Atención especializada	99614105 "Construcción y equipamiento nuevo hospital de El Hierro"	222.992	412 -F 96614152 "Remodelación local Centro de Salud Llano/Mercado"	55.311
<b>Total</b>		<b>708.549</b>		<b>814.630</b>

La diferencia entre las transferencias donadas y recibidas dentro del servicio 85- FCI asciende a 106.080 euros.

#### Consejería de Presidencia y Justicia

PROGRAMA	PI/LA DE COBERTURA	IMPORTE	PI/LA DE APLICACIÓN	IMPORTE
142-A Tribunales de Justicia y Mº Fiscal	03606123	160.500	142-A 97606113	160.500
	98606128	26.720	142-A 00606303	26.720
	98606130	281.396	142-A 01606103	166.613
			142-A 02608805	81.447
			142-A 98606129	33.336
<b>Total</b>		<b>468.616</b>		<b>468.616</b>

#### C) Incorporación de otras administraciones.

Esta figura presupuestaria se aplicó en el ejercicio 2003 en el PI 03614106 denominado "Adquisición hospital militar" por un importe de 142.273 euros, tal y como se muestra en la cuenta general de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003. No se recibió el expediente correspondiente

solicitado, por lo que no se ha podido verificar la presente modificación presupuestaria.

#### D) Ampliaciones de Crédito.

De la fiscalización realizada se comprueba que se realizó una ampliación de crédito en PI 02614176 denominado "Remodelación y ampliación Hospital

General de Fuerteventura” por un importe de 262.000 euros.

Dicha modificación fue aprobada por acuerdo del Gobierno de Canarias, de 16 de diciembre de 2003 en base al artículo 10.2 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, en donde se expone que para el cumplimiento de los acuerdos que adopte el Gobierno motivados por siniestros, catástrofes, otras materias de reconocida urgencia o por razones de interés público o social apreciadas por el mismo, se podrá retener crédito de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los estados de gastos de los presupuestos aprobados por esta Ley y ampliarlo, por el mismo importe, en la sección presupuestaria precisa.

Del análisis del expediente se observa que tanto la retención de no disponibilidad de créditos como las ampliaciones de crédito se han realizado en el Servicio Canario de la Salud.

Si bien, la cantidad que se ha incrementado en el FCI del ejercicio 2003, es coincidente con la diferencia entre el presupuesto inicial y la suma de las tres figuras presupuestarias anteriores ejecutadas en el año 2003, la modificación presupuestaria a utilizar debió centrarse en la figura de la incorporación de otras modificaciones.

### 3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en una triple vertiente:

1.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan sin demora a la Dirección General de Coordinación con las haciendas territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración General del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

2.- Comprobar el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma, que se encuentra dentro de un plazo prudencial.

3.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden. En este sentido, del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2003:

CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2003				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
24/1/2003	2002	15.282.861	13/3/2003	14/3/2003
29/4/2003	2003	7.508.954	12/6/2003	13/6/2003
25/8/2003	2001	59.990	3/10/2003	13/10/2003
25/8/2003	2003	8.562.945	15/10/2003	20/10/2003
	2003	1.799.574	12/12/2003	19/12/2003
(*) 30/1/2004	1997	29	1/3/2004	3/3/2004
(*) 30/1/2004	1998	976	1/3/2004	3/3/2004
(*) 30/1/2004	2001	46.775	1/3/2004	3/3/2004
(*) 30/1/2004	2002	2.029	1/3/2004	3/3/2004
(*) 30/1/2004	2003	13.247.490	1/3/2004	3/3/2004
(*) 30/1/2004	2003	5.341.856	1/3/2004	3/3/2004

(\*) Contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2003.

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no superan en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

A 31 de diciembre de 2003 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 18,6 millones de €, correspondiente a la certificación del 30 de enero de 2004, contabilizado con fecha 31 de diciembre de 2003.

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2003 se corresponden con las obligaciones

reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado.

A continuación se recoge en el cuadro nº 6 la relación entre las cantidades certificadas a la Administración Central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2003. Los importes del FCI de los ejercicios correspondientes a 1997, 1998, han sido correctamente certificados y ejecutados, y fueron transferidos por la Administración estatal con fecha 27 de febrero de 2004.

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	TOTAL CERTIFICADO A 31/12/03 2	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/03 3	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/03 4=2-3	PENDIENTE DE EJECUTAR 5=1-2
1997	36.805.597	36.805.597	36.805.567	29	0
1998	35.963.819	35.963.819	35.962.843	976	0
2001	37.771.591	37.700.539	37.653.764	46.775	71.053
2002	34.036.720	33.811.846	33.809.817	*2029	224.874
2003	41.573.400	36.460.820	17.871.473	18.589.346	5.112.580

\* 2.028,92 € fue lo certificado a la Administración central durante el ejercicio 2003, ya que de los 14.442,63 € que figuran como obligaciones reconocidas 12.413,71 € ya se habían certificado anteriormente de más por error en el ejercicio 2002.

### **3.4. Pendiente de pago.**

A 31 de diciembre de 2002 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la CAC la cantidad de 12,1 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2002. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2003.

### **3.5. Reflejo contable de las inversiones.**

Por esta Audiencia de Cuentas se ha constatado, y así se ha plasmado tanto en informes anteriores del FCI como en los informes de la cuenta general, la contabilización como gastos de inversión de carácter inmaterial, el pago de direcciones técnicas y redacciones de proyectos, que no tienen tal catalogación en base al Plan general de contabilidad pública.

Dichos gastos (direcciones técnicas y redacciones de proyectos) se suelen contabilizar como gastos de inversión inmaterial.

Durante el ejercicio 2003, se han continuado contabilizando obligaciones en el subconcepto 640.99: "Otros gastos de carácter inmaterial, si bien se ha limitado al proyecto de inversión "99614I05- Construcción y equipamiento nuevo hospital de El Hierro" derivado de una incorporación de remanentes por un importe de 18.548 euros. Las obligaciones reconocidas por dicho proyecto de inversión fueron de 1,4 millones de €

Tal y como recoge la Dirección General de Planificación y Presupuestos, mediante resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establecen los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la CAC los gastos relacionados con obras o construcciones realizadas, y en general cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra habrán de contabilizarse como inversiones materiales.

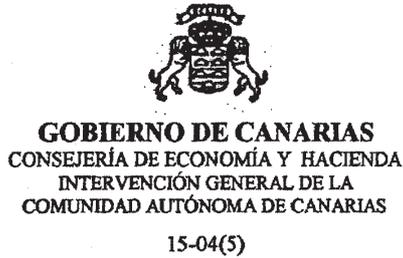
Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre 2004.-  
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

## ANEXO I

EJECUCIÓN POR P.I/LA DURANTE EL 2003										
SECCIÓN	PROGRAMA	P.I/LA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6=4-5	GRADO DE EJECUCIÓN 7
SCS	412-C	01614101	Construcción y equipamiento nuevo Hospital General de Las Palmas de GC	0,00	68,31@	68,31	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	02614183	Adquisición infraestructura sanitaria. Terrenos y bienes naturales	0,00	264.334,91	264.334,91	264.334,91	0,00	264.334,91	100,00
SCS	412-C	02614180	Adquisición infraestructura sanitaria. Terrenos y bienes naturales	601.012,00	0,00	601.012,00	601.012,00	0,00	601.012,00	100,00
SCS	412-C	03614106	Ayuntamiento de Sta. Lucía de Tirajana. const. Centro Atención Primaria y c. comarcal en El Doctoral	3.005.061,00	0,00	3.005.061,00	3.005.060,53	3.005.060,53	0,00	100,00
SCS	412-C	02614176	Remodelación y ampliación Hospital General de Fuerteventura.	3.077.182,00	271.426,93 10702,9@	3.359.311,83	3.348.608,93	886.818,48	2.461.790,45	99,68
SCS	412-C	02614177	Remodelación y ampliación CAE Rumbeu	300.506,00	4726,41@	305.232,41	294.501,02	2.282,50	292.218,52	96,48
SCS	412-C	94614101	Construcción y equipamiento nuevo Hospital General de Las Palmas de GC		111,58@	111,58	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	95614143	Plan director Hospital N.º. Sra. Candelaria fase I-C.		42.365,76@	42.365,76	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	986141C3	Construcción y equipamiento plan construcción del H. Ntra. Sra. de Candelaria fase I-B.	2.345.985,00	3.895,74@	2.350.107,59	2.334.907,14	81.825,37	2.253.081,77	99,35
SCS	412-C	99614100	Remodelación Hospital Insular de Gran Canaria.	8.916.991,00	104.876,24@ 6.116,10@	9.027.983,34	8.892.708,83	8.346.008,89	546.699,94	98,50
SCS	412-C	99614102	Remodelación Hospital Materno Infantil de Canarias.	4.181.303,00	0,00	4.181.303,00	4.179.747,00	791.875,85	3.387.871,15	99,96
SCS	412-C	99614105	Construcción y equipamiento nuevo Hospital de El Hierro.	1.979.602,00	-558.549,00 10.469,27@ 8.079,98@	1.439.602,25	1.395.354,36	264.913,69	1.130.440,67	96,93
SCS	412-C	99614168	Plan director CH N.º. Sra. de candelaria fase I-C	5.264.851,00	599,90@	5.265.450,90	2.699.241,84	0,00	2.699.241,84	51,26
SCS	412-C	03614106	Adquisición hospital militar	0,00	142.273,34	142.273,34	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-C	03714103	Cabildo de El Hierro, construcción y equipamiento helipuerto Hospital del El Hierro.	0,00	335.557,00	335.557,00	166.778,50	0,00	166.778,50	49,70
SCS	412-E	98614161	Desarrollo informático del SCS	796.119,00	0,00	796.119,00	796.070,76	300.983,38	495.087,38	99,99
SCS	412-E	99614160	Ejecución plan de sistemas	646.271,00	0,00	646.271,00	646.200,05	18.302,68	627.997,37	99,99
SCS	412-E	02614123	Rehabilitación sede Servicio Canario de la Salud.	5.179,00	0,00	5.179,00	5.179,00	0,00	5.179,00	100,00
SCS	412-F	00614107	Consultorio local las Galletas/Frías Arona	468.789,00	0,00	468.789,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	00614108	Consultorio local de Tincer Sta. Cruz de Tenerife	601.012,00	11.745@	612.757,00	100.821,23	0,00	100.821,23	16,45
SCS	412-F	01614123	Reforma Centro de Salud Santa Coloma	601.012,00	0,00	601.012,00	556.817,16	26.726,38	530.090,78	92,65
SCS	412-F	02614139	Remodelación Centro de Salud San Andrés y Sauces	378.638,00	0,00	378.638,00	251.284,38	243.839,17	7.445,21	66,37
SCS	412-F	03614186	Consultorio local Playa de Arinaga	38.000,00	0,00	38.000,00	24.724,24	2.524,24	22.200,00	65,06
SCS	412-F	03614187	Centro de Salud Breña Baja	90.000,00	0,00	90.000,00	34.099,73	0,00	34.099,73	37,89
SCS	412-F	03614188	Consultorio local Tinajo	120.202,00	0,00	120.202,00	39.433,74	0,00	39.433,74	32,81
SCS	412-F	03614189	Centro de Salud "El Doctoral"	150.000,00	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	03614192	Consultorio local Chipude	90.090,00	0,00	90.090,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SCS	412-F	96614152	Remodelación local Centro de Salud Llano/Mercado	144.484,00	55.310,82 79.856,41@ 23.447,18@	303.098,41	233.209,57	165.870,79	67.338,78	76,94
SCS	412-F	99614139	Centro de Salud de Cuevas Torres	781.000,00	0,00	781.000,00	777.340,44	35.707,49	741.632,95	99,53

SECCIÓN	PROGRAMA	PILA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO. DEFINITIVO 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	PAGOS REALIZADOS 5	PTE. DE PAGO 6=4-5	GRADO DE EJECUCIÓN 7
SCS	412-F	96614147	Centro de Salud de Guanarteme		26.410,83 @	26.410,83	26.410,83	0,00	26.410,83	100,00
SCS	412-F	98614161	Desarrollo informático del SCS	360.608,00	0,00	360.608,00	360.607,26	0,00	360.607,26	100,00
SCS	412-F	0614J07	Consultorio local las Galletas/Fraile Arona		0,00		174.474,79	155.136,88	19.337,91	0,00
SCS	412-F	03714106	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, construcción Centro Atención Primaria y centro comarcal en El Doctoral	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Justicia	142-A	00606303	Construcc. edif. juzgados Güimar	295.300,00	26.720,36	322.020,36	322.020,36	274.713,52	47.306,84	100,00
Justicia	142-A	01606105	Contratac. estudios proyectos y direcc. de obras de modif. o creac. nuevas instalac. organos judiciales	0,00	0,00	0,00	67.553,54	43.494,54	24.059,00	0,00
Justicia	142-A	02606202	Construcción edificio juzgados de Arona	1.465.387,00	0,00	1.465.387,00	1.453.064,78	1.380.447,04	72.617,74	99,16
Justicia	142-A	98606128	Edificio juzgados de Arucas	160.500,00	-26.720,36	133.779,64	133.779,64	133.779,64	0,00	100,00
Justicia	142-A	98606129	Edificio juzgados de Telde	432.000,00	33.335,82	465.335,82	465.335,82	465.335,82	0,00	100,00
Justicia	142-A	98606130	Edificio juzgados de Arrecife	2.500.000,00	-281.395,57	2.218.604,43	2.199.840,00	1.675.836,40	524.003,60	99,15
Justicia	142-A	00606304	Dotación maquinaria órganos judiciales	350.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	333.018,66	16.981,34	100,00
Justicia	142-A	01606103	Equip. Futuro instituto medicina legal y área de medicina legal y forense de la Facult. de Medicina.	125.363,00	166.612,85	291.975,85	291.975,85	291.975,85	0,00	100,00
Justicia	142-A	97606122	Dotaciones mobiliario y enseres órganos judiciales	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	484.947,34	15.052,66	100,00
Justicia	142-A	02606201	Redacción proyecto nuevo edificio juzgado de Las Palmas	100.447,00	0,00	100.447,00	100.447,00	15.000,00	85.447,00	100,00
Justicia	142-A	02608805	Redacción proyecto ampliación edificio de juzgado de La Laguna	90.152,00	81.446,90	171.598,90	171.598,90	0,00	171.598,90	100,00
Justicia	142-A	01606105	Contratac. estudios proyectos y direcc. de obras de modif. o creac. nuevas instalac. organos judiciales	100.000,00	0,00	100.000,00	32.446,46	20.448,47	11.997,99	32,45
<b>Totales</b>				<b>41.063.046,00</b>	<b>844.052,46</b>	<b>41.907.098,46</b>	<b>37.296.990,59</b>	<b>19.446.873,60</b>	<b>#17.850.116,99</b>	<b>89,00</b>

ANEXO II  
ALEGACIONES RECIBIDAS



Audiencia de Cuentas de Canarias <b>REGISTRO AUXILIAR</b>		<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL	
17 SET. 2004		16 SET. 2004	
<b>ENTRADA</b>		<b>REGISTRO GENERAL Nº 3</b>	
N.º 658		SALDA Nº 5676	

En contestación a su escrito nº 799, de 09.08.04, por el que se remite el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003", para ser sometido al trámite de alegaciones, por el presente le doy traslado de las alegaciones de este Centro Directivo, así como de escrito de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en contestación al mencionado Proyecto de Informe.

16 de septiembre de 2004.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Jesús Velayos Morales

**REGISTRO DE ENTRADA**

Área de Asesoramiento	
Área de Gestión Insular	
Área de Gestión Pública	
Área G. A.	
Secretaría Gral.	<input checked="" type="checkbox"/>

El Secretario General.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

15-04(5)

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. EJERCICIO 2003.**

Analizado el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2003, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta Intervención General formula las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- En relación con el Punto 2.3. "Recomendaciones".**

En cuanto a la segunda recomendación: "*No contabilizar en la cuenta 170.06 Ejercicio corriente anualidad cerrado los recursos generados de ingresos de FCI de ejercicios anteriores al corriente al existir la cuenta 170.07 Ejercicios cerrados*", efectivamente se cometió un error que será tenido en cuenta en el presente y futuros ejercicios.

**SEGUNDA.- Respecto al Punto 3.5. "Reflejo contable de las inversiones".**

En el párrafo tercero se establece que: "*Durante el ejercicio 2003, se han continuado contabilizando obligaciones en subconcepto 640.99 Otros gastos de carácter inmaterial, si bien se ha limitado al proyecto de inversión 99614105 – Construcción y equipamiento Nuevo Hospital de El Hierro, derivado de una incorporación de remanentes por un importe de 18.548 euros. Las obligaciones reconocidas por dicho proyecto de inversión fueron de 1,4 millones de euros*".

En cuanto a este párrafo hay que aclarar que efectivamente se produjo la incorporación de remanentes por un importe de 18.549 euros pero dicho crédito no se ejecutó por lo que no se reconocieron obligaciones en el citado concepto 640.99. No obstante, ya en el ejercicio anterior se dieron las instrucciones precisas a los Interventores Delegados y a los centros gestores del gasto para que en lo sucesivo no se contabilicen en este concepto económico gastos derivados de direcciones técnicas y redacciones de proyectos.

16 de septiembre de 2004.



**EL INTERVENTOR GENERAL,**

Jesús Velavos Morales



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO

<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b>	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Dirección General de Planificación y Presupuesto	
Servicio de Políticas Presupuestarias	
FECHA: 16/05/04	HORA: 11:20
<b>REGISTRO</b>	
NÚM. SALIDA	PLPR/2941

REF.: 306/VCC/h/polpres/2004/Econ, Hac y Comer/fci2003 aud0401

En relación con lo solicitado en su escrito de 20 de agosto (RS 3566/04), sobre alegaciones al "Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2003" de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se informa lo siguiente:

1.- En cuanto a la dotación del ejercicio 2003, no se formula comentario alguno, ya que el propio Organismo de Control externo lo considera como correcto.

2.- En cuanto a los remanentes pendientes a 31 de diciembre de 2002, que no se incorporaron al ejercicio 2003, este Centro Directivo impulsará y adoptará las acciones precisas durante el presente año para su resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO**



Gabriel Megías Martínez

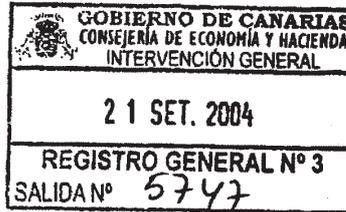
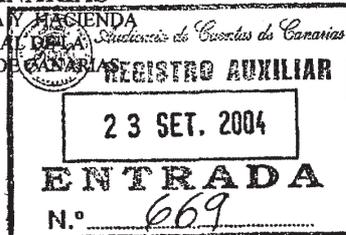
Dirección: Tomás Miller, 38 / 35007 / Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: (928) 30 30 00 / FAX (928) 30 30 62

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

15-04(6)



Como continuación de nuestra contestación a su escrito nº 799, de 09.08.04, por el que se remite el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2003", para ser sometido al trámite de alegaciones, por el presente le doy traslado de escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en contestación al mencionado Proyecto de Informe.

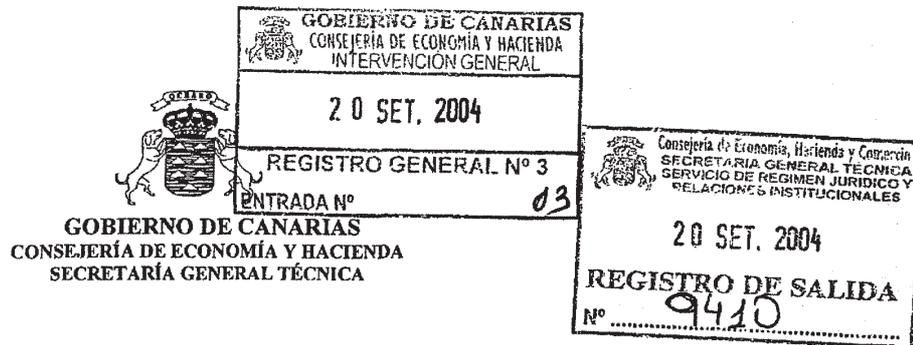
Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2004.



EL INTERVENTOR GENERAL,

Jesús Velayos Morales

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

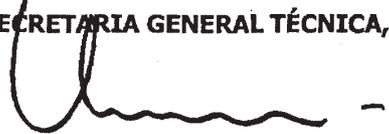


En relación a su escrito de 12 de agosto de 2004, registro de salida núm. 5138 de 13 de agosto, relativo al Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2003, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, se le comunica que una vez trasladado el referido proyecto a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, para que formularan las alegaciones que se estimaran pertinentes, por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación no se formulan alegaciones, reproduciéndose a continuación las efectuadas por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de septiembre de 2004

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA,



  
Cristina de León Marrero

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DEL EJERCICIO 2003.**

Trasladado el proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2003, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y examinado el mismo la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que en cuanto a los remanentes pendientes a 31 de diciembre de 2002, que no se incorporaron al ejercicio 2003 esa Dirección General impulsará y adoptará las acciones precisas durante el presente año para su resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2004

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**

**José Carlos Mauricio Rodríguez**

